CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE C. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO A TRAVES DE JAVIER MIER MIER, EN LO CONDUNCENTE "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA EL C. MARIO IVAN HERRERA SIFUENTES EN LO CONDUCENTE "EL PRESTADOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente contrato "**EL PRESTADOR**" se obliga a proporcionar a favor de "**EL CLIENTE**", los servicios de Comunicación, difusión de actividades y cobertura de eventos en tiempo real (30 min), así como entrevistas, testimonios, comunicados y artículos de opinión, comprometiéndose a realizar dichas encomiendas en toda diligencia y capacitad en caso requiera. Dicho servicio es personal e intransferible.

SEGUNDA. Durante la vigencia del presente contrato, "EL CLIENTE" pagará a "EL PRESTADOR", por concepto de información, la cantidad total de \$5,000.00 M.N. (CINCO MIL PESOS M.N.) más IVA, cantidad que será cubierta mensualmente por adelantado.

TERCERA. La vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de julio del año dos mil diecinueve al 31 de octubre del año dos mil diecinueve.

CUARTA. En caso de que "EL CLIENTE" decida terminar anticipadamente la prestación del servicio de forma unilateral, deberá informar a "EL PRESTADOR" su decisión con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio convenido, obligándose a cubrir la totalidad de meses del contrato establecido y así responder por los daños y perjuicios que dicha terminación anticipada pudiese ocasionar.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" tiene la facultad de suspender temporalmente el servicio al transcurrirse 7 días de la fecha de pago, y en caso de que "EL CLIENTE" no cubriera el pago, en un margen de 30 días, el servicio se cancela definitivamente, obligando al prestador a cubrir el servicio correspondiente.

SEXTA. "LAS PARTES" se compromete de manera expresa, tanto, como durante la vigencia del contrato, así como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés de sus familiares o amigos.

SÉPTIMA. Acuerdan "LAS PARTES" que este contrato es producto de la buena fe, motivo por el cual cualquier adición y/o modificación a las cláusulas establecidas en el presente, sólo será válida si se establece por escrito y de común acuerdo, resolviendo las situaciones no previstas en el presente instrumento con apego a las bases de equidad y respeto mutuo.

OCTAVA. "El cliente" autoriza a "El prestador" la difusión en las plataformas sociales, medios impresos o electrónicos información personal o cuando un tercero así lo solicite información relativa a: Nombre, Fecha de Nacimiento, Domicilio de Oficina, celular, cuentas autorizadas de Facebook, Twitter, fotografía, puesto o cargo, trayectoria, reconocimientos, estado civil, colaborador más cercano autorizado, profesión, gustos y aficiones con el fin de cumplir con los servicios de relaciones públicas.

NOVENA. "El Prestador" se compromete a llevar un registro de información facilitada a terceros, fecha de entrega sobre los datos estrictamente enunciados en la cláusula OCTAVA, y que podrá ser consultada por "El cliente" cuando así lo solicite.

DECIMA. "El Prestador" se compromete a garantizar la protección de los datos personales propiedad de "El Cliente", por lo que a través de este instrumento legal se le hace el conocimiento el Aviso de Privacidad marcado en el ANEXO I.

Leído que fue el presente contrato y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad en el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve.

POR "EL CLIENTE"

JAVIER MIER MIER

POR "EL PRESTADOR"

C. MARIO IVÀN HERRERA SIFUENTES